Santiago de Cali, **Mes** Noviembre **Año** 2022

CONSIDERACION

Que el Ministerio de Salud y Protección Social por medio de la Resolución 385 de 12 de marzo de 2020 declaró en todo el territorio nacional el estado de emergencia sanitaria por causa del Coronavirus – COVID-19 y teniendo en cuenta los Decretos Nacionales Nos. 457 de 22 de Marzo de 2020, 531 de 08 de Abril de 2020, 593 de 24 de Abril de 2020, 636 de 06 de Mayo de 2020, 749 de 28 de Mayo de 2020, por los cuales se han impartido instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, en todo el territorio nacional.

Que el gobierno nacional expidió el decreto 417 del 17 de marzo de 2020 declarando el Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica además de otra serie de Decretos, Resoluciones y circulares con medidas para enfrentar la pandemia.

Que el Municipio de Santiago de Cali como ente territorial existe la política para el tratamiento de datos personales en el Municipio de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1581 de 2012.

Que de acuerdo a la naturaleza de la SSPM y dentro de las acciones encaminadas para enfrentar la pandemia, se encuentra todo un proceso registro, recolección y tratamientos de datos personales, datos sensibles y reservados; motivo por el cual se hace necesario establecer un acuerdo deconfidencialidad para garantizar la política de tratamiento de datos y los derechos de los individuos, acuerdo que se regirá por las siguiente clausulas:

Clausula Primera: Yo, Katherin Lizeth Narvaez Marulanda suscriptor del presente acuerdo, declaró y reconozco que por la índole de mis conocimientos, obligaciones y actividades, que me califican como un tercero lo cual implica necesariamente el acceso, manejo y la utilización de información, documentos y/o materiales que representan datos reservados y sensibles de responsabilidad de la Secretaria de Salud Pública Municipal de Cali, cuya información es absolutamente confidencial, totalmente reservada frente a terceros, relacionada con datos clínicos, estadísticos, epidemiológicos, software y/o material informático, documentos, guías y material interno referente del evento de interés en salud pública COVID-19 con ocasión de los principios rectores de laLey estatutaria 1581 de 2012 (Ley de Protección de Datos Personales) principio de confidencialidad, La Ley 1712 de 2014 “Ley de transparencia y del derecho al acceso a la información pública nacional”.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Clausula Segunda: En consecuencia, en el entendido de que representa una condición esencial el suscriptor del presente acuerdo conviene y se obliga a guardar absoluta reserva y a no revelar, suministrar ni comunicar en forma alguna, de manera directa o indirecta, pública o privadamente, a ninguna persona natural o jurídica, o entidad alguna de carácter público o privado (salvo por orden, mandato judicial o autorización expresa), información considerada como confidencial, pública clasificada, información pública reservada y de protección de datos personales.

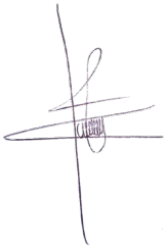
Clausula tercera: El presente Acuerdo de Confidencialidad tendrá una vigencia indefinida aún después de finalizado el vínculo entre el suscriptor y la Secretaria de Salud Pública Municipal.

Clausula Cuarta: El presente acuerdo se entiende perfeccionado con la firma del suscriptor

Cédula No: 1.144.043.365

Expedida en Cali Fecha de Expedición 28-04-2009

Firma:



Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.